



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**NOMBRE Y CLAVE**

Procedimiento para prórroga de pago de asignaciones familiares y pensiones de orfandad  
1A73-003-006

**AUTORIZACIÓN**

**Aprobó**

Armando David Palacios Hernández  
Titular de la Dirección de Administración

**Revisó**

Lic. Karla Raygoza Rendón  
Titular de la Unidad de Personal

Lic. Raúl Arenzania Olvera  
Titular de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos

Lic. Eduardo J. Elías Gallardo  
Titular de la Coordinación Técnica de Prestaciones Retiro Laboral y Servicios al Personal

**Elaboró**

Mtro. Mario A. Martínez Hernández  
Titular de la División de Retiro Laboral

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN  
Y COMPETITIVIDAD

MOVIMIENTO

VALIDADO Y

ACTUALIZACIÓN 09 JUN. 2015

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación"



## ÍNDICE

	<b>Página</b>
1 Base normativa	3
2 Objetivo	3
3 Ámbito de aplicación	3
4 Políticas	3
5 Definiciones	6
6 Descripción de actividades	8
7 Diagrama de flujo	17
8 Relación de documentos que intervienen en el procedimiento	22
Anexos	
Anexo 1 Tabla de decisión para pagos de prórroga de asignaciones familiares y pensiones de orfandad.	
Anexo 2 Actualización de beneficiarios, inclusión, modificación o exclusión de componente familiar o tutor.	
Anexo 3 Inclusión y exclusión de conceptos (jubilados y pensionados).	
Anexo 4 Mensajes en nómina de jubilados y pensionados.	



## Procedimiento para prórroga de pago de asignaciones familiares y pensiones de orfandad

### 1 Base normativa

El presente procedimiento se elaboró y será actualizado con base en las disposiciones descritas en los siguientes documentos: Ley del Seguro Social artículo 64 fracción IV párrafo II, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 1995 y sus reformas, Régimen de Jubilaciones y Pensiones, artículo 14, Incisos b, c y d, del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en el periodo 2013-2015.

### 2 Objetivo

Establecer las actividades que regularán la operación para pago de asignaciones familiares o pensiones por orfandad.

### 3 Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es de observancia obligatoria para la División de Retiro Laboral, dependiente de la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal y los Departamentos de Personal en Delegaciones.

### 4 Políticas

**4.1** A partir del año 1987 se descentralizan las actividades del Instituto de nivel central, dando paso a la creación de las Subcomisiones Mixtas de Jubilaciones y Pensiones en las distintas Delegaciones.

**4.2** La División de Retiro Laboral a través de la Oficina de Nómina y el Departamento de Personal en Delegaciones por medio de la Oficina de Prestaciones:

**4.2.1** Incluirán, excluirán o ajustarán en la nómina de jubilados y pensionados el lapso a pagar, conforme a las indicaciones señaladas mediante oficio autorizado por la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones o Subcomisiones respectivas:

- Pagos acreditados con constancia de estudios de asignatarios o beneficiarios mayores de 16 años y menores de 25 años.
- Liquidación por término de estudios o por cumplir 25 años de edad.

**4.2.2** Validarán que el oficio autorizado por la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones o Subcomisiones respectivas, en el que se indique el lapso a pagar, no rebase



la fecha en que cumple los 25 años el asignatario (concepto 215) o beneficiario (conceptos 218,219,288,289).

**4.2.3** Guardarán y custodiarán el expediente del jubilado o pensionado, que debe contener:

- Los reportes que se elaboren en forma administrativa para la inclusión al Sistema Integral de Administración de Personal (SIAP).
- Los cálculos que se generen (Hojas de Trabajo).
- Documentación necesaria para identificar los pagos o descuentos en la nómina de jubilados y pensionados.

**4.2.4** Verificarán semestralmente, la supervivencia física de la totalidad de los jubilados y pensionados a través de un aviso en el comprobante de pago.

- Asignatarios esposa (concepto 214), hijos inhabilitados (concepto 215) y padres (concepto 216).
- Beneficiarios ascendientes (conceptos 220 y 290).
- De los pensionados por orfandad inhabilitados con vencimiento 2030012 (año 2030, mes 12) (concepto 218, 219, 288 y 289).
- De los asignatarios o beneficiarios que se pagan a través del concepto 259 en cumplimiento a laudos condenatorios al IMSS.
- Jubilados o pensionados que hayan dejado de cobrar más de tres mensualidades o que no se presentaron a recoger comprobantes de pago por cobrar en acreditamiento en cuenta, que no acrediten supervivencia con constancia consular.

**4.2.5** Verificarán la supervivencia del asignatario o beneficiario al presentarse físicamente y en caso de estar imposibilitado para acudir, con la constancia expedida por la Unidad de Medicina Familiar del IMSS que le corresponda por domicilio particular o mediante un documento original que ostente membrete, sello y firma del responsable de la Institución en la que estuviera internado por su estado de inhabilitación ya sea temporal o definitivo.

**4.2.6** Emitirán constancias de supervivencia del asignatario o beneficiario, por encontrarse radicando temporalmente fuera del ámbito de la Delegación, misma que será remitida al Departamento de Personal donde se opere el pago.

**4.2.7** Vigilarán que cuando las pensiones se hayan concedido por error que afecte a su cuantía o a sus condiciones, se ajusten a lo dispuesto en los artículos 292 y 293 de la Ley del Seguro Social vigente.

**4.2.8** Supervisarán y rubricarán los reportes que se incluyan al SIAP en el proceso de actualización de la base de datos.

**4.2.9** Incluirán al SIAP el pago retroactivo de pensiones aplicando lo dispuesto en el Artículo 300 fracción I de la Ley del Seguro Social vigente, esto es pagar con un año de retroactividad a partir de la fecha de recepción de la solicitud del interesado o la que la Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones o Subcomisión autorice.



En el caso de laudos, se atenderán sus términos de acuerdo a las instrucciones de la Coordinación Laboral en caso de Nivel Central o de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en caso de Delegaciones.

**4.2.10** Deberán conservar los originales de inclusión, modificación, o cancelación de prórrogas compilados por mes de proceso formando un “Cuadernillo de Interactivo”, mismo que se conservará durante dos meses, para su validación en nómina (crítica mensual de nómina de jubilados y pensionados) o para cualquier aclaración y posteriormente solicitar la guarda y custodia al Responsable de Control del Proceso conforme a la normatividad vigente en la materia, para efectos de aclaraciones, consultas y en su caso difusión de la información, una vez que se actualice el SIAP.

**4.2.11** Validarán en materia de su competencia, los productos programados e inherentes a jubilaciones y pensiones; que le serán remitidos por el Responsable de Control de Proceso.

**4.2.12** Deberán informar al jubilado o pensionado lugar y fecha de pago.

**4.2.13** Supervisarán que cuando se incluya una prórroga con vencimiento anterior al mes que se está procesando, se incluya a través del Aplicativo de Actualización de Beneficiarios, al beneficiario y su beneficio, correspondiendo este pago al último mes de la prórroga recibida.

**4.2.14** Atenderán al jubilado o pensionado que solicite las aclaraciones correspondientes en caso de duda con respecto a su pago para que se realicen las correcciones o en su caso la aclaración que proceda.

**4.3** Será competencia de la División de Retiro Laboral y del Departamento de Personal en Delegaciones la difusión del presente procedimiento al personal operativo de la Oficina de Prestaciones.

**4.4** La División de Retiro Laboral efectuará visitas de evaluación y apoyo a las Jefaturas de Servicios de Desarrollo de Personal, para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Jubilaciones y Pensiones.

**4.5** La Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, será la responsable de vigilar la ejecución oportuna de la nómina de Jubilados y Pensionados, en el ámbito de su competencia y proponer mejoras para el cumplimiento al procedimiento.

**4.6** Es responsabilidad del Departamento de Personal en Delegaciones coordinar el cumplimiento de las actividades que son de su competencia, e informar a la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal.

**4.7** La actualización del presente procedimiento y su interpretación en caso de duda serán responsabilidad de la Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal, para tal efecto la División de Retiro Laboral y las Delegaciones podrán proponer cualquier modificación o solicitar la aclaración correspondiente al citado documento.



**4.8** La Coordinación Técnica de Prestaciones, Retiro Laboral y Servicios al Personal a través de la División de Retiro Laboral, será la responsable de actualizar, difundir y vigilar el cumplimiento del presente procedimiento.

**4.9** La entrada en vigor del presente documento actualiza y deja sin efecto el "Procedimiento para prórroga de pago de asignaciones familiares y pensiones de orfandad", clave 1A12-003-017, registrado el 16 de noviembre de 2010.

## **5. Definiciones**

Para efectos del presente procedimiento se entenderá por:

**5.1 aplicativo:** Menú específico dentro del SIAP, para operar cada uno de los movimientos que actualizan la base de datos.

**5.2 CNMJP:** Comisión Nacional Mixta de Jubilaciones y Pensiones.

**5.3 cuadernillo de interactivo:** Glosario de los formatos normados utilizados al incluir modificaciones administrativas o económicas al SIAP, de los registros de jubilados o pensionados.

**5.4 cuantía básica:** Cantidad que resulta del salario base al que se le disminuirá en cantidades equivalentes las correspondientes a impuesto, fondo de jubilaciones y cuota sindical.

**5.5 IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.

**5.6 JAS:** Jubilación por Años de Servicio.

**5.7 monto de jubilación o pensión:** Cantidad mensual que el IMSS se obliga a pagar a los trabajadores que dejan de prestar sus servicios, por haber reunido los requisitos establecidos en el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores del Instituto, como resultado de aplicarle a la cuantía básica el porcentaje señalado en la tabla "A" "B" o "C" del artículo 4 del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, y el Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso.

**5.8 PE:** Pensión por Edad Avanzada o Vejez.

**5.9 pensión derivada:** La otorgada a beneficiarios de un trabajador, jubilado o pensionado a partir de su fallecimiento.

**5.10 retroactividad:** Cantidad a pagar a un jubilado o pensionado por un período determinado ya transcurrido, que legal y contractualmente le corresponde.

**5.11 RJP:** Régimen de Jubilaciones y Pensiones.



**5.12 SIAP:** Sistema Integral de Administración de Personal.

**5.13 Subcomisión:** Subcomisión Mixta de Jubilaciones y Pensiones.

**5.14 tipo de beneficio:** Es la clave que identifica el concepto cuando se trate de incluir un beneficio.

Antiguo Régimen		Nuevo Régimen
214	Asignación Familiar por Esposa	No aplica
215	Asignación Familiar por Hijos	No aplica
216	Asignación Familiar por Padres	No aplica
217	Pensión por Viudez	287
218	Pensión por Orfandad Simple	288
219	Pensión por Orfandad Doble	289
220	Pensión por Ascendientes	290
225	Complemento de Jub o Pen	No aplica
226	Aguinaldo Anual	249
227	Gratificación Anual	No aplica
No aplica	Aguinaldo Mensual	249
259	Diferencia de Pensión	259

**5.15 tipo de jubilación o pensión:** Cifra numérica que identifica la característica del jubilado o pensionado.

Antiguo Régimen		Nuevo Régimen
201	Incapacidad Permanente Parcial	267, 268
202	Jubilación por Años de Servicios	260
203	Pensión por Edad Avanzada o Vejez	261
206	Pensión por Riesgo de Trabajo	262
207	Pensión por Invalidez	263
208	Fallecimiento Riesgo de Trabajo	264
209	Fallecimiento Enfermedad General	265
210	Fallecimiento del Jubilado o Pensionado	270



**6. Descripción de actividades del Procedimiento para prórroga de pago de asignaciones familiares y pensiones de orfandad.**

Responsable	Actividad	Documentos involucrados											
Oficina de Nómina /Oficina de Prestaciones	<p>1. Recibe de la CNMJP/Subcomisión, “Oficio de prórroga”, en el que se comunica alguna de las siguientes prestaciones:</p> <p>A El pago de la asignación familiar del asignatario hijo del jubilado o pensionado, concepto 215 cuyo Régimen de jubilaciones y pensiones es anterior al 16 de marzo de 1988, determinándolo por la fecha de Jubilación o Pensión.</p> <p>B El pago de pensión de orfandad, respecto de los beneficiarios de extintos trabajadores, jubilados o pensionados de acuerdo a la siguiente tabla.</p> <table border="1" data-bbox="561 982 1079 1171"> <thead> <tr> <th rowspan="2">NOMBRE</th> <th colspan="2">REGIMEN</th> </tr> <tr> <th>ANT.*</th> <th>NVO.**</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PENSION POR ORFANDAD SIMPLE</td> <td>218</td> <td>288</td> </tr> <tr> <td>PENSION POR ORFANDAD DOBLE</td> <td>219</td> <td>289</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Régimen Anterior hasta 15 de marzo de 1988. **Régimen Nuevo hasta 15 de octubre de 2005.</p> <p>C Liquidación de pensión de orfandad.</p> <p>2. Identifica en el “SIAP” a que Delegación corresponde.</p> <p>3. Elabora “Oficio” en original y 2 copias con el cual enviará “Oficio de prórroga” a la Delegación que corresponda, marcando copia a la CNMJP o Subcomisión y archiva de manera definitiva copia en el “Minutario”.</p> <p>4. Localiza el “Expediente del jubilado o pensionado”.</p>	NOMBRE	REGIMEN		ANT.*	NVO.**	PENSION POR ORFANDAD SIMPLE	218	288	PENSION POR ORFANDAD DOBLE	219	289	<p>Oficio de prórroga.</p> <p>SIAP.</p> <p>Oficio original y 2 copias.</p> <p>Oficio de prórroga.</p> <p>Minutario. copia</p> <p>Expediente del jubilado o pensionado.</p>
NOMBRE	REGIMEN												
	ANT.*	NVO.**											
PENSION POR ORFANDAD SIMPLE	218	288											
PENSION POR ORFANDAD DOBLE	219	289											





Responsable	Actividad	Documentos involucrados												
<p>Oficina de Nómina /Oficina de Prestaciones</p>	<p>5. Verifica en la “Nómina de jubilados y pensionados”, así como en el “Expediente del jubilado o pensionado”, que no se encuentre percibiendo los conceptos que se indican, por ser incompatibles:</p> <table border="1" data-bbox="524 598 1084 919"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>211</td> <td>Ayuda por Soledad</td> </tr> <tr> <td>212</td> <td>Media Ayuda Asistencial</td> </tr> <tr> <td>216</td> <td>Asignación Familiar por Padres</td> </tr> <tr> <td>220</td> <td>Pensión por Ascendientes</td> </tr> <tr> <td>290</td> <td>Pensión por Ascendientes</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Percibe los conceptos incompatibles</b></p> <p>6. Elabora “Oficio de conceptos incompatibles” en original y copia, envía el original a la CNMJP o Subcomisión informando que el jubilado o pensionado percibe conceptos incompatibles y archiva definitivamente la copia en el “Expediente del jubilado o pensionado”.</p> <p><b>No percibe los conceptos incompatibles</b></p> <p>7. Registra en “Hoja de trabajo”, de acuerdo a la “Nómina de jubilados y pensionados”, los datos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de Pensión.</li> <li>• Cuantía Básica.</li> <li>• Porcentaje de Tabla.</li> <li>• Monto Total RJP.</li> <li>• Fecha de Jubilación o Pensión.</li> <li>• Grupo y Componente Familiar.</li> <li>• Porcentaje de Disponibilidad</li> </ul>	Concepto	Descripción	211	Ayuda por Soledad	212	Media Ayuda Asistencial	216	Asignación Familiar por Padres	220	Pensión por Ascendientes	290	Pensión por Ascendientes	<p>Nómina de jubilados y pensionados.  Expediente del jubilado o pensionado.</p> <p>Oficio de conceptos incompatibles original y copia.  Expediente del jubilado o pensionado.</p> <p>Hoja de trabajo.  Nómina de jubilados y pensionados.</p>
Concepto	Descripción													
211	Ayuda por Soledad													
212	Media Ayuda Asistencial													
216	Asignación Familiar por Padres													
220	Pensión por Ascendientes													
290	Pensión por Ascendientes													



Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Oficina de Nómina /Oficina de Prestaciones	<p>8. Identifica si se debe efectuar la liquidación de orfandad, de acuerdo al “Oficio de prórroga”.</p> <p style="text-align: center;"><b>Se efectúa liquidación de orfandad</b></p> <p>9. Determina importe a liquidar de acuerdo a lo señalado en la “Tabla de decisión para pagos de prórroga de asignaciones familiares y pensiones de orfandad” clave 1A73-018-001 anexo 1.</p> <p>Continúa en la actividad 14</p> <p style="text-align: center;"><b>No se efectúa liquidación de orfandad</b></p> <p>10. Identifica si existe pago retroactivo de acuerdo al “Oficio de prórroga”.</p> <p style="text-align: center;"><b>No se efectúa pago retroactivo</b></p> <p>11. Requisita en dos originales el formato denominado “Actualización de beneficiarios, inclusión, modificación o exclusión de componente familiar o tutor” clave 1A73-009-014, anexo 2 y archiva temporalmente en el “Expediente del jubilado o pensionado”.</p> <p>Continúa en la actividad 16</p> <p style="text-align: center;"><b>Se efectúa pago retroactivo</b></p> <p>12. Identifica el “RJP” aplicable al caso de acuerdo a la fecha de jubilación o pensión.</p> <p>13. Aplica la “Tabla de decisión para pagos de prórroga de asignaciones familiares y pensiones de orfandad” clave 1A73-018-001 anexo 1.</p> <p>14. Requisita en dos originales el formato denominado “Actualización de beneficiarios, inclusión, modificación o exclusión de componente familiar o tutor” clave 1A73-009-</p>	<p>Oficio de prórroga.</p> <p>1A73-018-001 anexo 1.</p> <p>Oficio de prórroga.</p> <p>1A73-009-014, anexo 2 2 originales.</p> <p>Expediente del jubilado o pensionado.</p> <p>RJP.</p> <p>1A73-018-001 anexo 1.</p> <p>1A73-009-014 anexo 2 2 originales.</p>



Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Oficina de Nómina /Oficina de Prestaciones	<p>014, anexo 2 y archiva temporalmente en el “Expediente del jubilado o pensionado”.</p> <p>NOTA: Considerar que todos los casos con respecto a Liquidación de pensión de orfandad, deberá incluir un mes a través del aplicativo SIAP Actualización de beneficiarios y dicho pago se deberá disminuir cuando se incorpore el reporte de “Inclusión y exclusión de conceptos (jubilados y pensionados)”, clave 1A73-009-009 anexo 3.</p>	Expediente del jubilado o pensionado.
	<p>15. Requisita en dos originales el formato denominado “Mensajes en nómina de jubilados y pensionados” clave 1A73-009-011 anexo 4.</p>	1A73-009-011 anexo 4 2 originales.
	<p>16. Archiva temporalmente en el “Expediente del jubilado o pensionado” los siguientes formatos requisitados: “Actualización de beneficiarios, inclusión, modificación o exclusión de componente familiar o tutor” clave 1A73-009-014, anexo 2 y “Mensajes en nómina de jubilados y pensionados” clave 1A73-009-011 anexo 4, en espera del proceso de actualización de la base de datos, de acuerdo a calendario de producción.</p>	Expediente del jubilado o pensionado.  1A73-009-014 anexo 2 2 originales.  1A73-009-011 anexo 4 2 originales.
	<p>17. Extrae del “Expediente del jubilado o pensionado” el primer original de los siguientes formatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización de beneficiarios inclusión, modificación o exclusión de componente familiar o tutor”, clave 1A73-009-014 anexo 2.</li> <li>• “Mensajes en nómina de jubilados y pensionados” clave 1A73-009-011 anexo 4.</li> </ul>	Expediente del jubilado o pensionado.  1A73-009-014 anexo 2  1A73-009-011 anexo 4
	<p>18. Incluye en el “SIAP”, el reporte de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Actualización de beneficiarios inclusión, modificación o exclusión de componente familiar o tutor”, clave 1A73-009-014 anexo 2, al beneficiario</li> </ul>	SIAP.  1A73-009-014 anexo 2



Responsable	Actividad	Documentos involucrados																																
Oficina de Nómina /Oficina de Prestaciones	<p>que recibió prórroga o liquidación.</p> <p>19. Captura en la pantalla del "SIAP" de beneficiarios los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Grupo familiar.</li> <li>2) Componente familiar de acuerdo al beneficiario.</li> <li>3) Nombre del beneficiario empezando por apellido paterno, materno y nombre, separados por diagonal (/).</li> </ol> <p>NOTA: Cuando solo tenga un apellido poner apellido//nombre, sin espacios.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4) Fecha de nacimiento en formato de DDMMAAAA.</li> <li>5) CURP.</li> <li>6) RFC.</li> <li>7) Tipo de parentesco, de acuerdo a lo siguiente:</li> </ol> <table border="0" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Secuencia</th> <th style="text-align: left;">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">01</td><td>Cónyuge</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">02</td><td>Hijo (a)</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">03</td><td>Padre</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">04</td><td>Concubina</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">05</td><td>Viuda</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">06</td><td>Huérfano simple</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">07</td><td>Huérfano doble</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">08</td><td>Madre</td></tr> </tbody> </table> <ol style="list-style-type: none"> <li>8) Departamento y localidad.</li> <li>9) Nombre del Titular del cobro del cheque.</li> <li>10) Tipo de beneficio el dato de acuerdo a la siguiente tabla:</li> </ol> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="text-align: center;">NOMBRE</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">RÉGIMEN</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">ANT.*</th> <th style="text-align: center;">NVO.**</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">ASIGNACIÓN FAMILIAR HIJO</td> <td style="text-align: center;">215</td> <td style="text-align: center;">-</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">PENSION POR ORFANDAD SIMPLE</td> <td style="text-align: center;">218</td> <td style="text-align: center;">288</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">PENSION POR ORFANDAD DOBLE</td> <td style="text-align: center;">219</td> <td style="text-align: center;">289</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Régimen Anterior hasta 15 de marzo de 1988.</p>	Secuencia	Descripción	01	Cónyuge	02	Hijo (a)	03	Padre	04	Concubina	05	Viuda	06	Huérfano simple	07	Huérfano doble	08	Madre	NOMBRE	RÉGIMEN		ANT.*	NVO.**	ASIGNACIÓN FAMILIAR HIJO	215	-	PENSION POR ORFANDAD SIMPLE	218	288	PENSION POR ORFANDAD DOBLE	219	289	SIAP/beneficiarios.
Secuencia	Descripción																																	
01	Cónyuge																																	
02	Hijo (a)																																	
03	Padre																																	
04	Concubina																																	
05	Viuda																																	
06	Huérfano simple																																	
07	Huérfano doble																																	
08	Madre																																	
NOMBRE	RÉGIMEN																																	
	ANT.*	NVO.**																																
ASIGNACIÓN FAMILIAR HIJO	215	-																																
PENSION POR ORFANDAD SIMPLE	218	288																																
PENSION POR ORFANDAD DOBLE	219	289																																



Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Oficina de Nómina /Oficina de Prestaciones	<p>**Régimen Nuevo hasta 15 de octubre de 2005.</p> <p>11) Acepta datos.</p> <p>20. Inserta en la pantalla del "SIAP" de beneficios lo siguiente:</p> <p>1) Tipo de beneficio.</p> <p>2) Grupo familiar.</p> <p>NOTA 1: Ambos datos son los que están incluidos en la pantalla de beneficiarios, por lo que figurarán automáticamente los datos del beneficiario incluido con anterioridad.</p> <p>3) Fecha de inicio en formato de DDMMAAAA (día, mes, año) donde día será siempre 01 y mes será el de proceso.</p> <p>4) Fecha de término en formato de DDMMAAAA (día, mes, año) donde día será 30.</p> <p>5) Porcentaje, el correspondiente al tipo de beneficio.</p> <p>6) Forma de pago, debe corresponder con la señalada en Maestro de empleados para el titular de la pensión, únicamente en caso de corresponder a un primer grupo familiar.</p> <p>NOTA 2: Poner especial cuidado en la forma de pago, ya que ésta deberá coincidir con la pantalla de beneficiarios, clave de banco/sucursal y número de cuenta.</p> <p>NOTA 3: En los registros en los que el beneficiario que se va a incluir se encuentre visible en la pantalla de beneficios y que por la fecha de término no figura en nómina, deberá ser eliminado completamente de la pantalla de beneficios y volver a incluir con el nuevo vencimiento ya que, el hecho de sólo modificar el vencimiento en la pantalla de beneficios no modifica la pantalla de inclusión y exclusión.</p>	SIAP/ beneficios.



Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Oficina de Nómina /Oficina de Prestaciones	<p>21. Activa el icono de traspasar del "SIAP" en la pantalla de beneficiarios, con la finalidad de que figuren los datos en la pantalla del "SIAP" de préstamos (Inclusión y exclusión de conceptos).</p> <p>22. Incluye en el aplicativo del "SIAP" de inclusión y exclusión, el reporte de "Inclusión y exclusión de conceptos (jubilados y pensionados)" clave 1A73-009-009 anexo 3.</p> <p>23. Incluye en el aplicativo del "SIAP" de mensajes, el reporte de "Mensajes en nómina de jubilados y pensionados" clave 1A73-009-011 anexo 4.</p> <p>24. Gestiona la ejecución de "Cálculos individuales" con el Responsable de control del proceso SIAP.</p> <p>25. Procesa a través del "SIAP" en el aplicativo de generación de reportes, el "Reporte de nómina individual" e imprime.</p> <p>26. Valida el "Reporte de nómina individual" del SIAP contra los reportes de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• "Actualización de beneficiarios, inclusión, modificación o exclusión de componente familiar o tutor" clave 1A73-009-014 anexo 2.</li><li>• "Inclusión y exclusión de conceptos (jubilados y pensionados)" clave 1A73-009-009 anexo 3 elaborados; si es correcto el pago.</li></ul>	<p>SIAP/beneficiarios SIAP/préstamos.</p> <p>SIAP/inclusión-exclusión. 1A73-009-009 anexo 3</p> <p>1A73-009-011 anexo 4</p> <p>Cálculos individuales.</p> <p>SIAP/generación de reportes. Reporte de nómina individual.</p> <p>SIAP/Reporte de nómina individual.</p> <p>1A73-009-014 anexo 2</p> <p>1A73-009-009 anexo 3</p>



Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Oficina de Nómina /Oficina de Prestaciones	<p align="center"><b>No es correcto el pago</b></p> <p>27. Detecta errores en el “SIAP” y elimina movimientos para su corrección en el aplicativo Actualización de movimientos 2/Inclusión y exclusión.</p> <p>Continúa en la actividad 18</p>	<p>SIAP/actualización de movimientos 2/inclusión y exclusión.</p>
	<p align="center"><b>Es correcto el pago</b></p> <p>28. Recopila en “Cuadernillo de interactivo” por matrícula, uno de los duplicados de los reportes de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Actualización de beneficiarios, inclusión, modificación o exclusión de componente familiar o tutor” clave 1A73-009-014 anexo 2.</li> <li>• “Inclusión y exclusión de conceptos (jubilados y pensionados)” clave 1A73-009-009 anexo 3.</li> <li>• “Mensajes en nómina de jubilados y pensionados” clave 1A73-009-011 anexo 4 y los conserva para realizar posteriormente la crítica de nómina.</li> </ul> <p>29. Solicita de la Oficina de Control del proceso, un ejemplar en medio magnético del archivo de “Nómina de jubilados y pensionados”.</p> <p>30. Realiza la “Crítica de nómina” comparando la información contenida en el “Cuadernillo de interactivo” con la información de la “Nómina de jubilados y pensionados” y verifica si se detectaron inconsistencias.</p> <p align="center"><b>Se detectaron inconsistencias</b></p> <p>31. Identifica los errores.</p>	<p>Cuadernillo de interactivo.</p> <p>1A73-009-014 anexo 2</p> <p>1A73-009-009 anexo 3</p> <p>1A73-009-011 anexo 4</p> <p>Nómina de jubilados y pensionados.</p> <p>Crítica de nómina.</p> <p>Cuadernillo de interactivo.</p> <p>Nómina de jubilados y pensionados.</p>

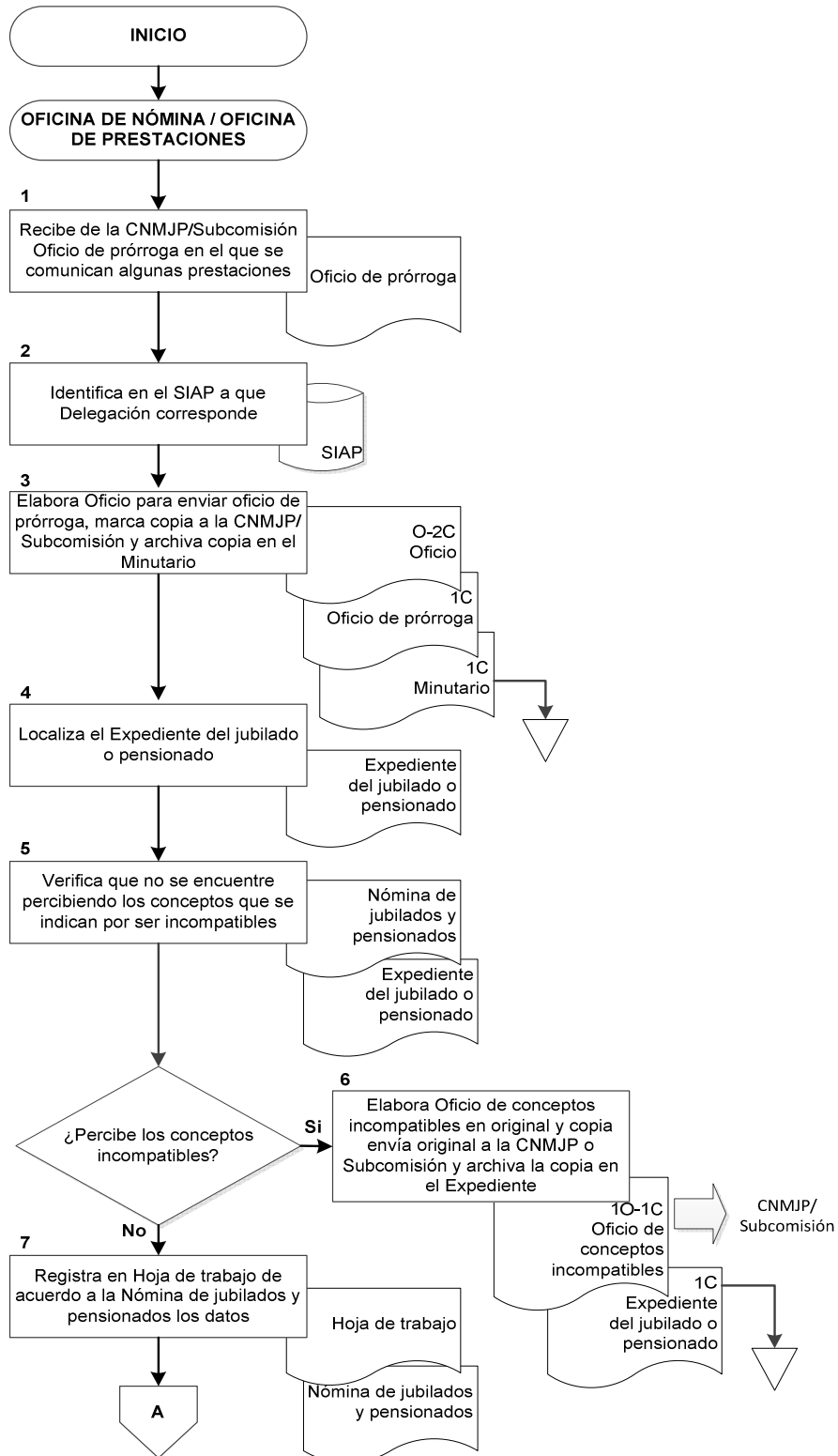


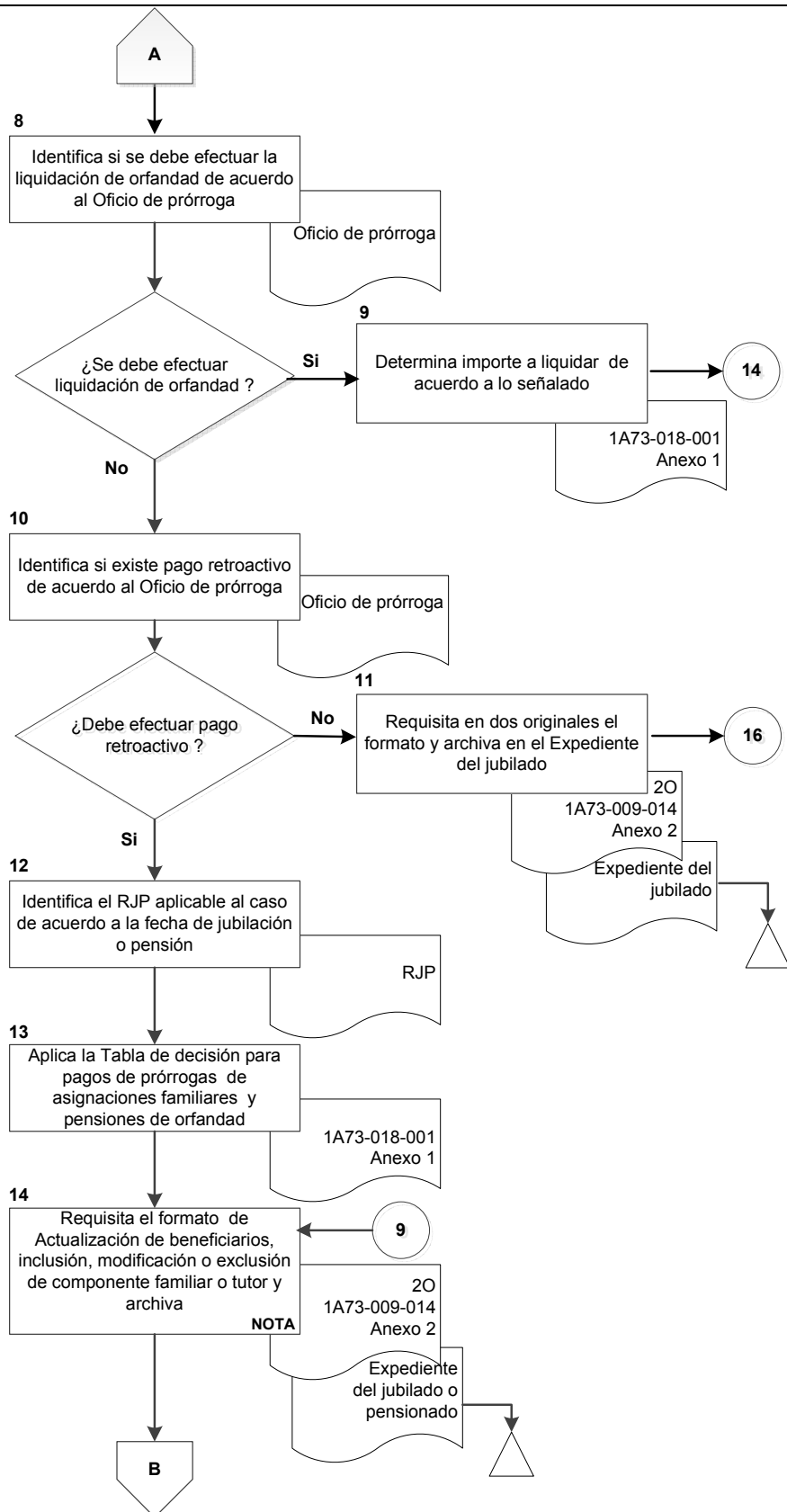
Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Oficina de Nómina /Oficina de Prestaciones	<p>Continúa en la actividad 18</p> <p>NOTA: Considerar que dicho reinicio de actividad es para efectos del mes siguiente</p> <p><b>No se detectaron inconsistencias</b></p> <p>32. Imprime el “Comprobante de pago” y lo archiva en el “Expediente del jubilado o pensionado”.</p> <p><b>Fin del procedimiento</b></p>	<p>Comprobante de pago.</p> <p>Expediente del jubilado o pensionado.</p>

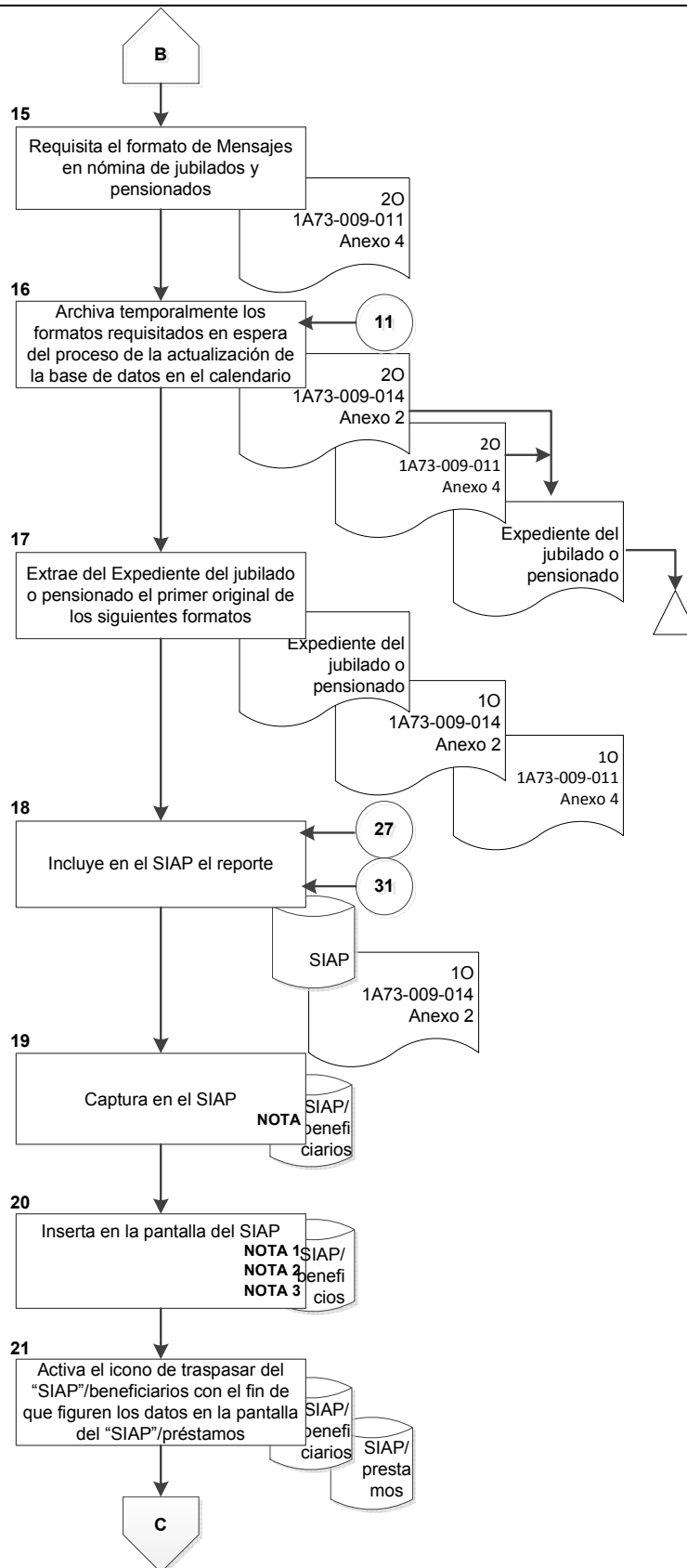


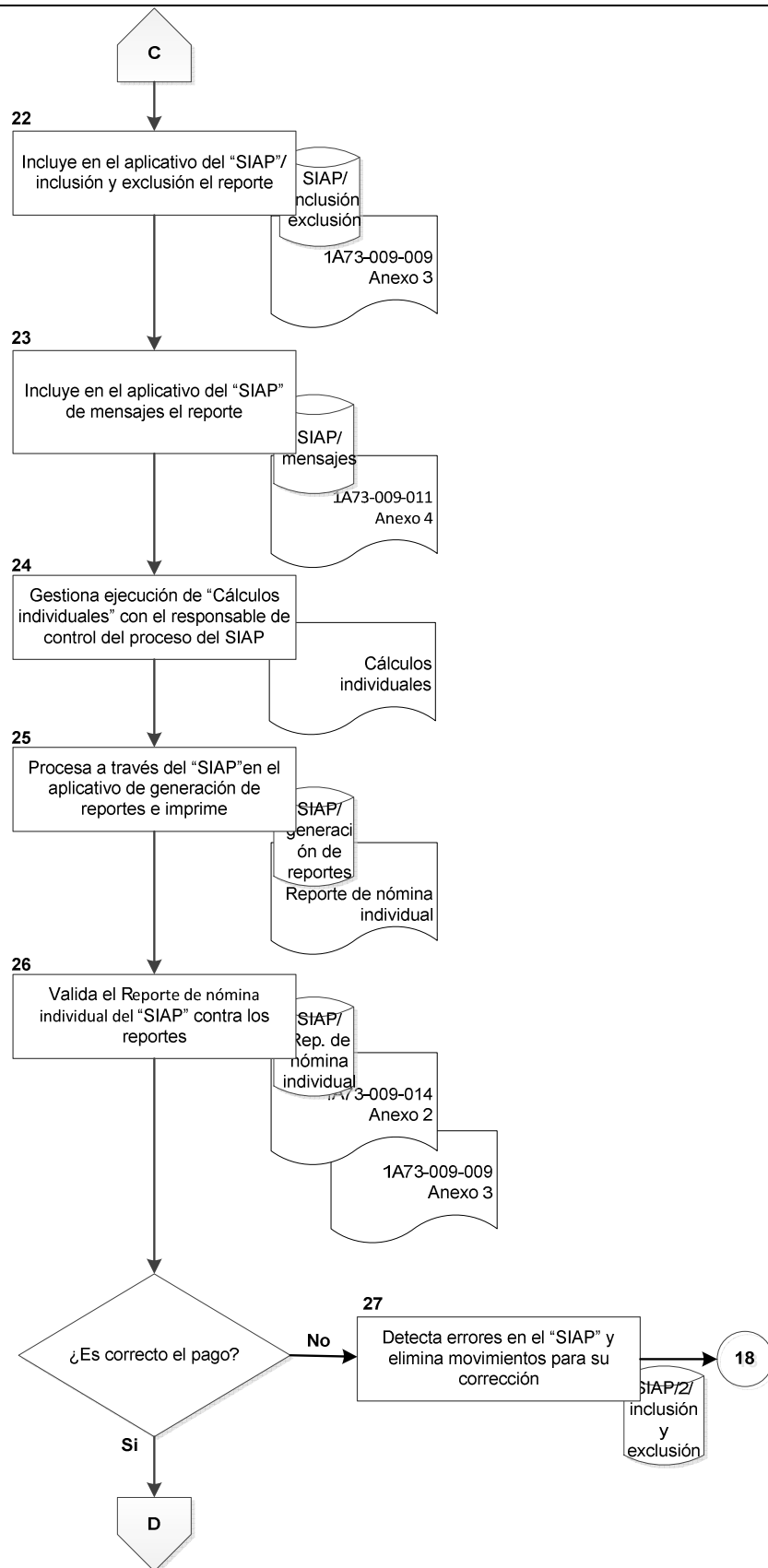


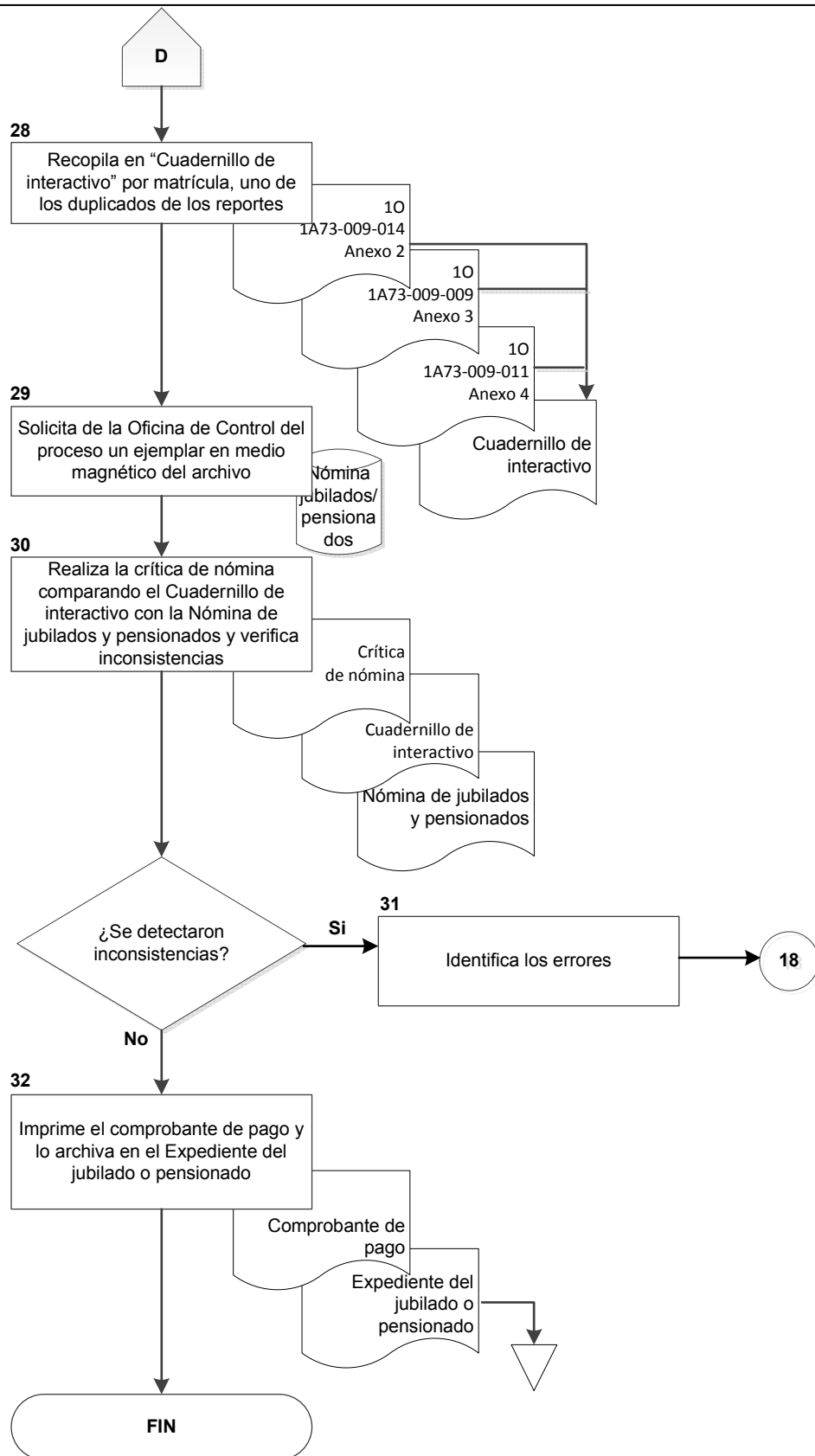
### 7.-Diagrama de flujo del Procedimiento para prórroga de pago de asignaciones familiares y pensiones de orfandad.













**8. Relación de documentos que intervienen en el Procedimiento para prórroga de pago de asignaciones familiares y pensiones de orfandad.**

Clave	Título del documento	Observaciones
1A73-018-001	Tabla de decisión para pagos de prórroga de asignaciones familiares y pensiones de orfandad	Anexo 1
1A73-009-014	Actualización de beneficiarios, inclusión, modificación o exclusión de componente familiar o tutor	Anexo 2
1A73-009-009	Inclusión y exclusión de conceptos (jubilados y pensionados)	Anexo 3
1A73-009-011	Mensajes en nómina de jubilados y pensionados	Anexo 4



**ANEXO 1**

**“Tabla de decisión para pagos de prórroga de asignaciones familiares y pensiones de orfandad”**



TIPO DE JUBILACIÓN O PENSIÓN	TIPO DE BENEFICIO	ACTIVIDADES	
		REGIMEN ANTERIOR (hasta el 15 de marzo de 1988)	REGIMEN ACTUAL (a partir del 16 de marzo de 1988)
JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO (202)	ASIGNACIÓN FAMILIAR 215	<p>A. Calcula el 10% mensual del Monto del Titular como pago, por períodos conforme a los incrementos salariales o contractuales.</p> <p>B. Calcula un mes de aguinaldo anual (concepto 226) en caso de encontrarse el mes de diciembre, dentro del período de prórroga de pago.</p> <p>C. Calcula en caso de encontrarse dentro del periodo de prórroga de pago el mes de inicio de fecha de jubilación el pago correspondiente a la gratificación anual (concepto 227) conforme la antigüedad como jubilado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un mes cuando es de 5 a 9 años.</li> <li>• Dos meses cuando es de 10 a 14 años.</li> <li>• Tres meses cuando es igual o mayor a 15 años.</li> </ul> <p>D. Requisita por duplicado el formato denominado "Inclusión y exclusión de conceptos (jubilados y pensionados)", clave 1A73-009-009 (anexo 3), con los importes calculados.</p>	<p><b>1A73-018-001</b></p>





TIPO DE JUBILACIÓN O PENSIÓN	TIPO DE BENEFICIO	PORCENTAJE DISPONIBLE	ACTIVIDADES	
			REGIMEN ANTERIOR (hasta el 15 de marzo de 1988)	REGIMEN ACTUAL (a partir del 16 de marzo de 1988)
<ul style="list-style-type: none"> <li>● PENSIÓN POR EDAD AVANZADA O VEJEZ (203).</li> <li>● PENSIÓN POR ENFERMEDAD GENERAL (207).</li> <li>● PENSIÓN POR RIESGO DE TRABAJO (206).</li> </ul>	ASIGNACIÓN FAMILIAR 215	NO	<p>Elabora por duplicado el formato denominado "Mensajes en nómina de jubilados y pensionados" clave 1A73-009-011 (anexo 4), indicando "Pensión Ajustada al 90%, para Pago Retroactivo al Beneficiario XX" donde XX es el nombre del hijo asignatario.</p> <p><b>Notas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La no disponibilidad para pago, se puede deber a: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Figura concepto asignación familiar por esposa (214)</li> <li>● Figuran otros grupos o componentes familiares.</li> </ul> </li> <li>2. En caso de que la prórroga sea mayor al mes de proceso, se incluye el asignatario y se prorrateará el registro.</li> </ol>	
		SI	<ol style="list-style-type: none"> <li>A. Calcula de acuerdo a % de disponibilidad de Cuantía básica, el 10% mensual del monto del titular por hijo (concepto 215) y períodos de acuerdo a incrementos salariales (sin que la suma de porcentajes rebase el 90%).</li> <li>B. Calcula el aguinaldo anual (concepto 226) que corresponderá a una mensualidad de la asignación familiar (concepto 215) en caso de encontrarse el mes de diciembre dentro del periodo de la prórroga, validando en la nómina del mes de diciembre que existe disponibilidad de porcentajes, así como prórrogas incluidas que involucren el mes de diciembre.</li> <li>C. Calcula en caso de encontrarse dentro del periodo de prórroga de pago el mes de inicio de fecha de pensión el pago correspondiente a la gratificación anual (concepto 227) conforme la antigüedad como pensionado: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Un mes cuando es de 5 a 9 años.</li> <li>● Dos meses cuando es de 10 a 14 años.</li> <li>● Tres meses cuando es igual o mayor a 15 años.</li> </ul> </li> <li>D. Requisita por duplicado el formato denominado "Inclusión y exclusión de conceptos (jubilados y pensionados)", clave 1A73-009-009 (anexo 3), con los importes calculados.</li> </ol>	1A73-018-001



TIPO DE JUBILACIÓN O PENSIÓN	TIPO DE BENEFICIO	DOCTO. RECIBIDO	TIPO DE ORFANDAD	PERIODO	PORCENTAJE DISPONIBLE	PAGO DE VIUDEZ	% COBRO DE VIUDEZ	ACTIVIDADES	
								REGIMEN ANTERIOR (hasta el 15 de marzo de 1988)	REGIMEN ACTUAL (a partir del 16 de marzo de 1988)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO 208, 209, 210 PARA RÉGIMEN ANTERIOR.</li> <li>• FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO 264, 265, 270 PARA RÉGIMEN ACTUAL.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PENSIÓN DE ORFANDAD 218, PARA RÉGIMEN ANTERIOR.</li> <li>• PENSIÓN DE ORFANDAD 288, PARA RÉGIMEN ACTUAL.</li> </ul>	PRÓRROGA DE ESTUDIOS	SIMPLE		NO	NO		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando el vencimiento de la prórroga sea menor al mes de proceso, elabora por duplicado el formato denominado "Mensajes en nómina de jubilados y pensionados" clave 1A73-009-011 (anexo 4), indicando "<u>Pensión Ajustada al 100%, para Pago Retroactivo al Beneficiario XX</u>" donde XX es el nombre del hijo huérfano.</li> <li>• Cuando el vencimiento de la prórroga sea mayor al mes de proceso, elabora por duplicado el formato denominado "Mensajes en nómina de jubilados y pensionados" clave 1A73-009-011 (anexo 4), indicando "<u>Pensión Ajustada al 100%, para Pago Retroactivo al Beneficiario XX</u>" donde XX es el nombre del hijo huérfano, asimismo, se incluirá al beneficiario prorrateando el registro para no exceder el 100% del monto a distribuir.</li> <li>• Cuando se trata de orfandades correspondientes a segundos o terceros grupos familiares, en los que el porcentaje está comprometido con el primer grupo familiar, se deberán aplicar descuentos por cobros indebidos al primer grupo para estar en posibilidad de pagar al segundo o tercer grupo familiar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando el vencimiento de la prórroga sea menor al mes de proceso elabora por duplicado el formato denominado "Mensajes en nómina de jubilados y pensionados" clave 1A73-009-011 (anexo 4), indicando "<u>Pensión Ajustada al 100%, para Pago Retroactivo al Beneficiario XX</u>" donde XX es el nombre del hijo huérfano).</li> <li>• Cuando el vencimiento de la prórroga sea mayor al mes de proceso, elabora por duplicado el formato denominado "Mensajes en nómina de jubilados y pensionados" clave 1A73-009-011 (anexo 4), indicando "<u>Pensión Ajustada al 100%, para Pago Retroactivo al Beneficiario XX</u>" donde XX es el nombre del hijo huérfano, asimismo, se incluirá al beneficiario prorrateando el registro para no exceder el 100% del monto a distribuir.</li> <li>• Cuando se trata de orfandades correspondientes a segundos o terceros grupos familiares, en los que el porcentaje está comprometido con el primer grupo familiar, se deberán aplicar descuentos por cobros indebidos al primer grupo para estar en posibilidad de pagar al segundo o tercer grupo familiar.</li> </ul>

1A73-018-001



TIPO DE JUBILACIÓN O PENSION	TIPO DE BENEFICIO	DOCTO. RECIBIDO	TIPO DE ORFANDAD	PERIODO	PORCENTAJE DISPONIBLE	PAGO DE VIUDEZ	% COBRO DE VIUDEZ	ACTIVIDADES	
								REGIMEN ANTERIOR (hasta el 15 de marzo de 1988)	REGIMEN ACTUAL (a partir del 16 de marzo de 1988)
<ul style="list-style-type: none"> <li>FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO 208, 209, 210 PARA RÉGIMEN ANTERIOR.</li> <li>FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO 264, 265, 270 PARA RÉGIMEN ACTUAL.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>PENSIÓN DE ORFANDAD 218, PARA RÉGIMEN ANTERIOR.</li> <li>PENSIÓN DE ORFANDAD 288, PARA RÉGIMEN ACTUAL.</li> </ul>	PRÓRROGA DE ESTUDIOS	SIMPLE		SI	NO		<p>A. Calcula el 20% del Monto a Distribuir, por periodos de acuerdo a incrementos salariales o revisiones contractuales.</p> <p><b>Nota:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que el pago retroactivo involucre dos o más periodos de incrementos salariales y el registro no estuvo vigente en el mes en que figuró el incremento, la matrícula deberá ser reactivada (en Maestro de Empleados) en el SIAP calculando administrativamente la nueva Cuantía Básica que incluya los incrementos.</li> </ul> <p>B. Calcula el aguinaldo anual que corresponde a una mensualidad de la pensión de orfandad (concepto 226) en caso de encontrarse involucrado el mes de diciembre dentro del periodo de la prórroga a pagar.</p> <p>C. Calcula en caso de encontrarse dentro del periodo de prórroga de pago el mes de inicio de fecha de pensión el pago correspondiente a la gratificación anual (concepto 227) conforme la antigüedad como pensionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Un mes cuando es de 5 a 9 años.</li> <li>Dos meses cuando es de 10 a 14 años.</li> <li>Tres meses cuando es igual o mayor a 15 años.</li> </ul> <p>D. Calcula complemento de jubilación o pensión (concepto 225) por los meses retroactivos.</p> <p>E. Requisita por duplicado el formato denominado "Inclusión y exclusión de conceptos (jubilados y pensionados)", clave 1A73-009-009 (anexo 3), con los importes calculados.</p>	<p>A. Calcula el 20% del Monto a Distribuir, por periodos de acuerdo a incrementos salariales ó revisiones contractuales.</p> <p><b>Nota:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que el pago retroactivo involucre dos o más periodos de incrementos salariales y el registro no estuvo vigente en el mes en que figuró el incremento, la matrícula deberá ser reactivada (en jubilados y pensionados) en el SIAP calculando administrativamente la nueva Cuantía Básica que incluya los incrementos.</li> </ul> <p>B. Calcula de acuerdo a la fecha de inicio de pago de la prórroga en los casos en que la inclusión sea posterior al mes de julio el fondo de ahorro (concepto 255), con base a la tabla de pago de fondo de ahorro vigente (la cual se comunica anualmente en el mes de julio) conforme la fecha de inicio de jubilación o pensión así como la fecha de fallecimiento.</p> <p>C. Calcula, de acuerdo a la fecha de inicio de pago de la prórroga, 15 días de aguinaldo anual (concepto 249), conforme el monto mensual de la pensión de orfandad, en los casos en que la inclusión del pago de prórroga sea posterior al mes de diciembre.</p> <p><b>Nota:</b> Para los casos en que se calcule fondo de Ahorro o aguinaldo anual, estos deberán ser considerados como periodo completo.</p> <p>D. Requisita por duplicado el formato denominado "Inclusión y exclusión de conceptos (jubilados y pensionados)", clave 1A73-009-009 (anexo 3), con los importes calculados.</p>

1A73-018-001



TIPO DE JUBILACIÓN O PENSIÓN	TIPO DE BENEFICIO	DOCTO. RECIBIDO	TIPO DE ORFANDAD	PERIODO	PORCENTAJE DISPONIBLE	PAGO DE VIUDEZ	% COBRO DE VIUDEZ	ACTIVIDADES	
								REGIMEN ANTERIOR (hasta el 15 de marzo de 1988)	REGIMEN ACTUAL (a partir del 16 de marzo de 1988)
<ul style="list-style-type: none"> <li>FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO 208, 209, 210 PARA RÉGIMEN ANTERIOR.</li> <li>FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO 264, 265, 270 PARA RÉGIMEN ACTUAL</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>PENSIÓN DE ORFANDAD 218, PARA RÉGIMEN ANTERIOR.</li> <li>PENSIÓN DE ORFANDAD 288, PARA RÉGIMEN ACTUAL</li> </ul>	PRÓRROGA DE ESTUDIOS	SIMPLE		SI	SI	90%	<p>A. Calcula en la hoja de trabajo el 10% del Monto del Titular por Periodos de acuerdo a incrementos salariales.</p> <p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En los casos en los que el monto de la pensión de viudez corresponda a la pensión mínima vigente a la fecha de pago se determina <u>sin disponibilidad</u>.</li> <li>Si en su oportunidad estuvo contemplado el pago de compensación especial (concepto 232), deberá incluirse dicho pago a través del aplicativo de Actualización de Beneficiarios asignando nuevo componente para la viuda y huérfano, e indicar como vencimiento el registrado para cada uno de los beneficiarios.</li> </ul> <p>B. Calcula el aguinaldo anual (concepto 226) en caso de encontrarse involucrado el mes de diciembre, dentro del período de la prórroga a pagar.</p> <p>C. Calcula el pago de gratificación anual (concepto 227) de acuerdo a la fecha de fallecimiento del titular o del segundo progenitor en caso de encontrarse involucrado el mes dentro de la fecha de inicio de prórroga.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Un mes cuando es de 5 a 9 años.</li> <li>Dos meses cuando es de 10 a 14 años.</li> <li>Tres meses cuando es igual o mayor a 15 años.</li> </ul> <p>D. Calcula complemento de jubilación o pensión (concepto 225) por los meses retroactivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li></li> </ul>	<p>A. Calcula el 10% del Monto del Titular a Distribuir por períodos de acuerdo a incrementos salariales.</p> <p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sólo calcular el pago de pensión por orfandad (concepto 288) ya que automáticamente se generará el aguinaldo mensual, del periodo calculado.</li> <li>En los casos en los que el monto de la pensión de viudez, corresponda a la pensión mínima, vigente a la fecha de pago, se determinará <u>sin disponibilidad</u>.</li> </ul> <p>B. Calcula de acuerdo a la fecha de inicio de pago de la prórroga en los casos en que la inclusión sea posterior al mes de julio el fondo de ahorro (concepto 255), con base a la tabla de pago de fondo de ahorro vigente (la cual se comunica anualmente en el mes de julio) conforme la fecha de inicio de jubilación o pensión así como la fecha de fallecimiento</p> <p><b>Nota:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para los casos en que se calcule fondo de Ahorro o aguinaldo anual, estos deberán ser considerados como período completo</li> </ul> <p>C. Calcula, de acuerdo a la fecha de inicio de pago de la prórroga, 15 días de aguinaldo anual (concepto 249), conforme el monto mensual de la pensión de orfandad, en los casos en que la inclusión del pago de prórroga sea posterior al mes de diciembre.</p>
								1A73-018-001	
								ACTIVIDADES	



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**TABLA DE DECISIÓN PARA PAGOS DE PRORROGA DE ASIGNACIONES FAMILIARES Y PENSIONES DE ORFANDAD**

TIPO DE JUBILACIÓN O PENSIÓN	TIPO DE BENEFICIO	DOCTO. RECIBIDO	TIPO DE ORFANDAD	PERIODO	PORCENTAJE DISPONIBLE	PAGO DE VIUDEZ	% COBRO DE VIUDEZ	RÉGIMEN ANTERIOR (hasta el 15 de marzo de 1988)	RÉGIMEN ACTUAL (a partir del 16 de marzo de 1988)
<ul style="list-style-type: none"> <li>FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO 208, 209, 210 PARA RÉGIMEN ANTERIOR.</li> <li>FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO 264, 265, 270 PARA RÉGIMEN ACTUAL</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>PENSIÓN DE ORFANDAD 218, PARA RÉGIMEN ANTERIOR.</li> <li>PENSIÓN DE ORFANDAD 288, PARA RÉGIMEN ACTUAL</li> </ul>	PRÓRROGA DE ESTUDIOS	SIMPLE		SI	SI	90%	<p>E. En los casos en los que el monto de la pensión esté ajustado a la pensión mínima y se trate de prórrogas de 2os. o 3os. grupos familiares, se descontará para pagar lo correspondiente.</p> <p>F. Cuando se trate de orfandades correspondientes a segundos o terceros grupos familiares, en los que el porcentaje está comprometido con el primer grupo familiar se deberán aplicar descuentos por cobros indebidos para estar en posibilidad de pagar al segundo o tercer grupo familiar.</p> <p>G. Requisita por duplicado el formato denominado "inclusión y exclusión de conceptos (jubilados y pensionados)" clave 1A12-009-009 (anexo 3) con los importes calculados.</p>	1A73-018-001
ACTIVIDADES									



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**TABLA DE DECISIÓN PARA PAGOS DE PRORROGA DE ASIGNACIONES FAMILIARES Y PENSIONES DE ORFANDAD**

TIPO DE JUBILACIÓN O PENSIÓN	TIPO DE BENEFICIO	DOCTO. RECIBIDO	TIPO DE ORFANDAD	PERIODO	PORCENTAJE DISPONIBLE	PAGO DE VIUDEZ	% COBRO DE VIUDEZ	REGIMEN ANTERIOR (hasta el 15 de marzo de 1988)	REGIMEN ACTUAL (a partir del 16 de marzo de 1988)
<ul style="list-style-type: none"> <li>FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO 208, 209, 210 PARA RÉGIMEN ANTERIOR.</li> <li>FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO 264, 265, 270 PARA RÉGIMEN ACTUAL</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>PENSIÓN DE ORFANDAD 218, PARA RÉGIMEN ANTERIOR.</li> <li>PENSIÓN DE ORFANDAD 288, PARA RÉGIMEN ACTUAL</li> </ul>	PRÓRROGA DE ESTUDIOS	SIMPLE		SI	SI	100%	<p>A. Cuando el vencimiento de la prórroga sea menor al mes de proceso, elabora por duplicado el formato denominado "Mensajes en nómina de jubilados y pensionados" clave 1A73-009-011 (anexo 4), indicando "<u>Pensión Ajustada al 100%, para Pago Retroactivo al Beneficiario XX</u>" donde XX es el nombre del hijo huérfano.</p> <p>B. Cuando el vencimiento de la prórroga sea mayor al mes de proceso, elabora por duplicado el formato denominado "Mensajes en nómina de jubilados y pensionados" clave 1A73-009-011 (anexo 4), indicando "<u>Pensión Ajustada al 100%, para Pago Retroactivo al Beneficiario XX</u>" donde XX es el nombre del hijo huérfano, asimismo, se incluirá al beneficiario prorrateando el registro para no exceder el 100%.</p> <p>C. En los casos en los que el monto de la pensión este ajustado, pensión mínima y se trate de prórrogas de 2os. o 3os. Grupos familiares, se descontará para pagar lo correspondiente.</p> <p>D. Cuando se trata de orfandades correspondientes a segundos o terceros grupos familiares, en los que el porcentaje está comprometido con el primer grupo familiar, se deberán aplicar descuentos al primer grupo familiar por cobros indebidos para estar en posibilidad de pagar al segundo o tercer grupo familiar.</p>	<p>A. Cuando el vencimiento de la prórroga sea menor al mes de proceso, elabora por duplicado el formato denominado "Mensajes en nómina de jubilados y pensionados" clave 1A73-009-011 (anexo 4), indicando "<u>Pensión Ajustada al 100%, para Pago Retroactivo al Beneficiario XX</u>" donde XX es el nombre del hijo huérfano</p> <p>B. Cuando el vencimiento de la prórroga sea mayor al mes de proceso, elabora por duplicado el formato denominado "Mensajes en nómina de jubilados y pensionados" clave 1A73-009-011 (anexo 4), indicando "<u>Pensión Ajustada al 100%, para Pago Retroactivo al Beneficiario XX</u>" donde XX es el nombre del hijo huérfano, asimismo, se incluirá al beneficiario prorrateando el registro para no exceder el 100%.</p> <p>C. Cuando se trata de orfandades correspondientes a segundos o terceros grupos familiares, en los que el porcentaje está comprometido con el primer grupo familiar, se deberá aplicar descuentos a éste por cobros indebidos para estar en posibilidad de pagar al segundo o tercer grupo familiar</p> <p>D. En los casos en los que el monto de la pensión este ajustado a la pensión mínima y se trate de prórrogas de 2os. ó 3os. grupos familiares, se descontará para pagar lo correspondiente</p>

1A73-018-001



TIPO DE JUBILACIÓN O PENSIÓN	TIPO DE BENEFICIO	DOCTO. RECIBIDO	TIPO DE ORFANDAD	PERIODO	PORCENTAJE DISPONIBLE	PAGO DE VIUDEZ	% COBRO DE VIUDEZ	ACTIVIDADES	
								RÉGIMEN ANTERIOR (hasta el 15 de marzo de 1988)	RÉGIMEN ACTUAL (a partir del 16 de marzo de 1988)
<ul style="list-style-type: none"> <li>FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO 264, 265, 270 PARA RÉGIMEN ACTUAL</li> <li>FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO 264, 265, 270 PARA RÉGIMEN ACTUAL</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>PENSIÓN DE ORFANDAD 218, PARA RÉGIMEN ANTERIOR</li> <li>PENSIÓN DE ORFANDAD 288, PARA RÉGIMEN ACTUAL</li> </ul>	PRÓRROGA DE ESTUDIOS	SIMPLE		SI	SI	100%	<p>E. Calcula complemento de jubilación o pensión (concepto 225) por los meses retroactivos.</p> <p>F. Requisita por duplicado el formato denominado "Inclusión y exclusión de conceptos (jubilados y pensionados)", clave 1A12-009-009 (anexo 3) con los importes calculados.</p>	<p>E. Calcula de acuerdo a la fecha de inicio de pago de la prórroga en los casos en que la inclusión sea posterior al mes de julio el fondo de ahorro (concepto 255), con base a la tabla de pago de fondo de ahorro vigente (la cual se comunica anualmente en el mes de julio) conforme la fecha de inicio de jubilación o pensión así como la fecha de fallecimiento.</p> <p><b>Nota:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para los casos en que se calcule fondo de Ahorro o aguinaldo anual, estos deberán ser considerados como período completo</li> </ul> <p>F. Calcula, de acuerdo a la fecha de inicio de pago de la prórroga, 15 días de aguinaldo anual (concepto 249), conforme el monto mensual de la pensión de orfandad, en los casos en que la inclusión del pago de prórroga sea posterior al mes de diciembre.</p> <p>G. Requisita por duplicado el formato denominado "Inclusión y exclusión de conceptos (jubilados y pensionados)", clave 1A12-009-009 (anexo 3) con los importes calculados.</p>

1A73-018-001



TIPO DE JUBILACIÓN O PENSIÓN	TIPO DE BENEFICIO	DOCTO. RECIBIDO	TIPO DE ORFANDAD	PERIODO	PORCENTAJE DISPONIBLE	PAGO DE VIUDEZ	% COBRO DE VIUDEZ	ACTIVIDADES	
								REGIMEN ANTERIOR (hasta el 15 de marzo de 1988)	REGIMEN ACTUAL (a partir del 16 de marzo de 1988)
<ul style="list-style-type: none"> <li>FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO 208, 209, 210 PARA RÉGIMEN ANTERIOR.</li> <li>FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO 264, 265, 270 PARA RÉGIMEN ACTUAL.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>PENSIÓN DE ORFANDAD 218, PARA RÉGIMEN ANTERIOR.</li> <li>PENSIÓN DE ORFANDAD 288, PARA RÉGIMEN ACTUAL</li> </ul>	PRÓRROGA DE ESTUDIOS	SIMPLE		SI	SI	MENOS DEL 90%	<p>A. Calcula el 20% del Monto a Distribuir, por Periodos de acuerdo a incrementos salariales.</p> <p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En los casos en los que el monto de la pensión de viudez, corresponda a la pensión mínima, vigente a la fecha de pago, se determinará <u>sin disponibilidad</u>.</li> <li>Si en su oportunidad estuvo contemplado el pago de compensación especial (concepto 232), deberá incluirse dicho pago a través del aplicativo de Actualización de Beneficiarios asignando nuevo componente para la viuda y huérfano, e indicar como vencimiento el registrado para cada uno de los beneficiarios.</li> </ul> <p>B. En los casos en los que el monto de la pensión este ajustado a la pensión mínima y se trate de prórrogas de 2os. o 3os. grupos familiares, se descontará al primer grupo para pagar lo correspondiente.</p> <p>C. Calcula el aguinaldo anual (concepto 226) en caso de encontrarse involucrado el mes de diciembre, dentro del período de la prórroga a incluir.</p> <p>D. Calcula el pago de gratificación anual (concepto 227) de acuerdo a la <u>fecha de fallecimiento del titular o del segundo progenitor</u>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Un mes cuando es de 5 a 9 años.</li> <li>Dos meses cuando es de 10 a 14 años.</li> <li>Tres meses cuando es igual o mayor a 15 años.</li> </ul> <p>E. Calcula complemento de jubilación o pensión (concepto 225) por los meses retroactivos.</p> <p>F. Requisita por duplicado el formato denominado "Inclusión y exclusión de conceptos (jubilados y pensionados)", clave 1A73-009-009 (anexo 3) con los importes calculados.</p>	<p>A. Calcula el 20%, del Monto a Distribuir, por periodos de acuerdo a incrementos salariales.</p> <p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Sólo calcular el pago de pensión por orfandad (concepto 288) ya que automáticamente se generará el aguinaldo mensual, del período calculado. En los casos</li> <li>En los que el monto de la pensión de viudez, corresponda a la pensión mínima, vigente a la fecha de pago, se determinará <u>sin disponibilidad</u>.</li> </ul> <p>B. Calcula de acuerdo a la fecha de inicio de pago de la prórroga en los casos en que la inclusión sea posterior al mes de julio el fondo de ahorro (concepto 255), con base a la tabla de pago de fondo de ahorro vigente (la cual se comunica anualmente en el mes de julio) conforme la fecha de inicio de jubilación o pensión así como la fecha de fallecimiento.</p> <p><b>Nota:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para los casos en que se calcule fondo de Ahorro o aguinaldo anual, estos deberán ser considerados como período completo.</li> </ul> <p>C. Calcula, de acuerdo a la fecha de inicio de pago de la prórroga, 15 días de aguinaldo anual (concepto 249), conforme el monto mensual de la pensión de orfandad, en los casos en que la inclusión del pago de prórroga sea posterior al mes de diciembre.</p> <p>D. Requisita por duplicado el formato denominado "Inclusión y exclusión de conceptos (jubilados y pensionados)", clave 1A73-009-009 (anexo 3) con los importes calculados.</p>

1A73-018-001





TIPO DE JUBILACIÓN PENSIÓN	TIPO DE BENEFICIO	DOCTO. RECIBIDO	TIPO DE ORFANDAD	PERIODO	PORCENTAJE DISPONIBLE	PAGO DE VIUDEZ	% COBRO DE VIUDEZ	ACTIVIDADES	
								REGIMEN ANTERIOR (hasta el 15 de marzo de 1988)	REGIMEN ACTUAL (a partir del 16 de marzo de 1988)
<ul style="list-style-type: none"> <li>FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO 208, 209, 210 PARA RÉGIMEN ANTERIOR.</li> <li>FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO 264, 265, 270 PARA RÉGIMEN ACTUAL.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>PENSIÓN DE ORFANDAD 219, PARA RÉGIMEN ANTERIOR.</li> <li>PENSION DE ORFANDAD 289, PARA REGIMEN ACTUAL.</li> </ul>	PRÓRROGA DE ESTUDIOS	DOBLE	EL SEGUNDO PROGENITOR FALLECIÓ ANTERIOR AL 16/10/1993		NO		<p>A. Calcula el 30% del Monto del Titular a Distribuir por periodos de acuerdo a incrementos salariales.</p> <p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En los casos en que no existe disponibilidad de porcentaje, por encontrarse distribuido entre otros grupos, deberá descontarse el porcentaje (30%) al grupo involucrado, a través de reporte de Inclusión y Exclusión de Conceptos (Jubilados y Pensionados).</li> <li>En los casos que el huérfano doble corresponda a un segundo grupo familiar y que existe viudez en un primer grupo familiar se deberá prorratear el registro para que la viudez no sea inferior al 40%.</li> <li>En los casos en los que no existe disponibilidad de porcentaje se tendrá que calcular administrativamente, el porcentaje que corresponderá a cada uno de los componentes familiares.</li> </ul> <p>B. Calcula aguinaldo anual (concepto 226) en caso de encontrarse involucrado el mes de diciembre, dentro del período de la prórroga a pagar y ésta se incluye en un mes posterior, considerando una mensualidad de la pensión (concepto 219). Art. 2º Transitorio del R.J.P.</p> <p>C. Calcula el pago de gratificación anual (concepto 227) de acuerdo a la <u>fecha de fallecimiento del titular o del segundo progenitor</u>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Un mes cuando es de 5 a 9 años.</li> <li>Dos meses cuando es de 10 a 14 años.</li> <li>Tres meses cuando es igual o mayor a 15 años.</li> </ul> <p>D. Requisita por duplicado el formato denominado "Inclusión y exclusión de conceptos (jubilados y pensionados)", clave 1A73-009-009 (anexo 3) con los importes calculados.</p> <p>E. Calcula complemento de jubilación o pensión (concepto 225) por los meses retroactivos.</p>	<p>A. Calcula el 30% del Monto del Titular a Distribuir por periodos de acuerdo a incrementos salariales.</p> <p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En los casos en que no existe disponibilidad de porcentaje, por encontrarse distribuido entre otros grupos familiares, deberá descontarse el porcentaje (30%) al grupo involucrado, a través de reporte de Inclusión y Exclusión de Conceptos (Jubilados y Pensionados).</li> <li>En los casos que el huérfano doble corresponda a un segundo grupo familiar y que existe viudez en un primer grupo familiar se deberá prorratear el registro para que la viudez no sea inferior al 40%.</li> <li>En los casos en los que no existe disponibilidad de porcentaje se tendrá que calcular administrativamente, el porcentaje que corresponderá a cada uno de los componentes familiares.</li> </ul> <p>B. Calcula de acuerdo a la fecha de inicio de pago de la prórroga en los casos en que la inclusión sea posterior al mes de julio el fondo de ahorro (concepto 255), con base a la tabla de pago de fondo de ahorro vigente (la cual se comunica anualmente en el mes de julio) conforme la fecha de inicio de jubilación o pensión así como la fecha de fallecimiento.</p> <p><b>Nota:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para los casos en que se calcule fondo de Ahorro o aguinaldo anual, estos deberán ser considerados como período completo.</li> </ul> <p>C. Calcula el aguinaldo anual (concepto 249) en caso de encontrarse involucrado el mes de diciembre, y ésta se incluye en un mes posterior, considerando una mensualidad de la pensión (concepto 289).</p> <p>D. Requisita por duplicado el formato denominado "Inclusión y exclusión de conceptos (jubilados y pensionados)", clave 1A73-009-009 (anexo 3) con los importes calculados.</p>

1A73-018-001



TIPO DE JUBILACIÓN O PENSIÓN	TIPO DE BENEFICIO	DOCTO. RECIBIDO	TIPO DE ORFANDAD	PERIODO	PORCENTAJE DISPONIBLE	PAGO DE VIUDEZ	% COBRO DE VIUDEZ	ACTIVIDADES	
								REGIMEN ANTERIOR (hasta el 15 de marzo de 1988)	REGIMEN ACTUAL (a partir del 16 de marzo de 1988)
<ul style="list-style-type: none"> <li>FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO 208, 209, 210 PARA RÉGIMEN ANTERIOR.</li> <li>FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO 264, 265, 270 PARA RÉGIMEN ACTUAL.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>PENSIÓN DE ORFANDAD 219, PARA RÉGIMEN ANTERIOR.</li> <li>PENSIÓN DE ORFANDAD 289, PARA RÉGIMEN ACTUAL.</li> </ul>	PRÓRROGA DE ESTUDIOS	DOBLE	EL SEGUNDO PROGENITOR FALLECIÓ POSTERIOR AL 15/10/1993		NO		<p>A. Calcula el 50% del Monto del Titular a Distribuir, por periodos de acuerdo a incrementos salariales.</p> <p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En los casos en que no existe disponibilidad de porcentaje, por encontrarse distribuido entre otros grupos, deberá descontarse el porcentaje (50%) al grupo involucrado, a través de reporte de Inclusión y Exclusión de Conceptos (Jubilados y Pensionados).</li> <li>En los casos que el huérfano doble corresponda a un segundo grupo familiar y que existe viudez en un primer grupo familiar se deberá prorratear el registro para que la viudez no sea inferior al 40%.</li> </ul> <p>B. Calcula el aguinaldo anual (concepto 226) en caso de encontrarse involucrado el mes de diciembre, dentro del período de la prórroga a incluir, y ésta se incluye en un mes posterior, considerando una mensualidad de la pensión (concepto 219). Art. 2º Transitorio del R.J.P.</p> <p>C. Calcula el pago de gratificación anual (concepto 227) de acuerdo a la <u>fecha de fallecimiento del titular o del segundo progenitor</u>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Un mes cuando es de 5 a 9 años.</li> <li>Dos meses cuando es de 10 a 14 años.</li> <li>Tres meses cuando es igual o mayor a 15 años.</li> </ul> <p>D. Calcula complemento de jubilación o pensión (concepto 225) por los meses retroactivos.</p> <p>E. Requisita por duplicado el formato denominado "Inclusión y exclusión de conceptos (jubilados y pensionados)", clave 1A73-009-009 (anexo 3) con los importes calculados.</p>	<p>A. Calcula el 50% del Monto del Titular a Distribuir, por periodos de acuerdo a incrementos salariales.</p> <p><b>Notas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En los casos en que no existe disponibilidad de porcentaje, por encontrarse distribuido entre otros grupos, deberá descontarse el porcentaje (50%) al grupo involucrado, a través de reporte de Inclusión y Exclusión de Conceptos (Jubilados y Pensionados).</li> <li>En los casos que el huérfano doble corresponda a un segundo grupo familiar y que existe viudez en un primer grupo familiar se deberá prorratear el registro para que la viudez no sea inferior al 40%.</li> </ul> <p>B. Calcula de acuerdo a la fecha de inicio de pago de la prórroga en los casos en que la inclusión sea posterior al mes de julio el fondo de ahorro (concepto 255), con base a la tabla de pago de fondo de ahorro vigente (la cual se comunica anualmente en el mes de julio) conforme la fecha de inicio de jubilación o pensión así como la fecha de fallecimiento.</p> <p><b>Nota:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para los casos en que se calcule fondo de Ahorro o aguinaldo anual, estos deberán ser considerados como período completo.</li> </ul> <p>C. Calcula de acuerdo a la fecha de inicio de pago de la prórroga, 15 días de aguinaldo anual (concepto 249), conforme el monto mensual de la pensión de orfandad, en los casos en que la inclusión del pago de prórroga sea posterior al mes de diciembre.</p> <p>D. Requisita por duplicado el formato denominado "Inclusión y exclusión de conceptos (jubilados y pensionados)", clave 1A73-009-009 (anexo 3) con los importes calculados.</p>

1A73-018-001



TIPO DE JUBILACIÓN O PENSIÓN	TIPO DE BENEFICIO	DOCTO. RECIBIDO	TIPO DE ORFANDAD	PERIODO	PORCENTAJE DISPONIBLE	PAGO DE VIUDEZ	% COBRO DE VIUDEZ	ACTIVIDADES	
								RÉGIMEN ANTERIOR (hasta el 15 de marzo de 1988)	RÉGIMEN ACTUAL (a partir del 16 de marzo de 1988)
<ul style="list-style-type: none"> <li>FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO 208, 209, 210 PARA RÉGIMEN ANTERIOR.</li> <li>FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, JUBILADO O PENSIONADO 264, 265, 270 PARA RÉGIMEN ACTUAL.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>PENSIÓN DE ORFANDAD 218 Y 219, PARA RÉGIMEN ANTERIOR.</li> <li>PENSIÓN DE ORFANDAD 288 Y 289, PARA RÉGIMEN ACTUAL</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>LIQUIDACIÓN POR TERMINO DE ESTUDIOS</li> <li>CUMPLIR 25 AÑOS</li> </ul>			NO	NO		<p>A. Calcula 3 mensualidades del último importe cobrado por concepto de orfandad (218 o 219).</p> <p>B. Parte proporcional de aguinaldo anual (concepto 226).</p> <p>C. Parte proporcional de gratificación anual (concepto 227) de acuerdo a la fecha de pensión 1, 2 o 3 meses del importe del concepto de orfandad (218 o 219).</p> <p><b>Nota:</b> Únicamente parte proporcional de acuerdo a los meses en que estuvo vigente el registro en nómina para efectos de pago de gratificación anual y aguinaldo anual (concepto 227 y 226).</p> <p>D. Requisita por duplicado el formato denominado "Inclusión y exclusión de conceptos (jubilados y pensionados)", clave 1A73-009-009 (anexo 3) con los importes calculados.</p>	<p>A. Calcula 3 mensualidades del último importe cobrado por concepto de orfandad (288 o 289).</p> <p><b>Nota:</b> ● No considerar el aguinaldo mensual, para el cálculo de liquidación.</p> <p>B. Calcula parte proporcional de aguinaldo anual (concepto 249).</p> <p>C. Parte proporcional de fondo de ahorro (concepto 255).</p> <p><b>Nota:</b> ● Únicamente parte proporcional de acuerdo a los meses en que estuvo vigente el registro en nómina para efectos de pago de fondo de ahorro y aguinaldo anual (255 y 249)</p> <p>D. Requisita por duplicado el formato denominado "Inclusión y exclusión de conceptos (jubilados y pensionados)", clave 1A73-009-009 (anexo 3) con los importes calculados.</p>

1A73-018-001



## **ANEXO 2**

**“Actualización de beneficiarios, inclusión, modificación o exclusión de componente familiar o tutor”**



DELEGACIÓN \_\_\_\_\_ (1)  
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

**ACTUALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS  
INCLUSIÓN, MODIFICACIÓN O EXCLUSIÓN  
DE COMPONENTE FAMILIAR O TUTOR**

LUGAR (2)	DIA (3)	MES	AÑO
--------------	------------	-----	-----

**APLICATIVO: JUBILADOS Y PENSIONADOS/ACTUALIZACION DE BENEFICIARIOS**

MATRICULA (4)	NOMBRE (5)	GRUPO FAMILIAR (6)	COMPONENTE FAMILIAR (7)
---------------	------------	--------------------	-------------------------

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE (S)	
FECHA DE NACIMIENTO (8)		SEXO (9)		TIPO DE PARENTESCO	
DIA MES AÑO		MASC FEM		(10)	
RFC (11)		CURP (12)		CLAVE NOMBRE	
CLAVE DE BANCO Y SUCURSAL (13)		CUENTA BANCARIA (14)		DEPARTAMENTO (CLAVE) (15)	
TIPO DE BENEFICIO (16)		CENTRO DE COSTO		FECHA DE INICIO ORFANDAD DOBLE (18) DIA MES AÑO	
		CLAVE NOMBRE (17)			

TITULAR DEL COBRO (19)		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

**BENEFICIOS**

TIPO DE BENEFICIO	(20)	VTO.	(30)
GRUPO FAMILIAR	(21)		
COMPONENTE FAMILIAR	(22)	<b>ELIMINAR</b>	
FECHA INICIO DE PAGO	(23)		
FECHA DE VENCIMIENTO	(24)	(31) MES Y AÑO DE PROCESO	
PORCENTAJE	(25)		
% AGUINALDO	(26)	(32) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN	
FORMA DE PAGO	(27)		
IMPORTE FIJO	(28)	1A73-009-014	
CIFRA DE CONTROL	(29)		



**ANEXO 2**  
**“Actualización de beneficiarios, inclusión, modificación o exclusión de componente familiar o tutor”**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

<b>No.</b>	<b>DATO</b>	<b>ANOTAR</b>
1	Delegación	El nombre de la Delegación de adscripción del jubilado o pensionado.
2	Lugar	Nombre de la ciudad y estado donde se elabora el reporte.
3	Día, Mes, Año	En este orden, la fecha en que se elabora el reporte.
4	Matrícula	La clave numérica asignada por el IMSS al trabajador, para su identificación individual en los registros de personal.
5	Nombre	El apellido paterno, materno y nombre(s) del Titular jubilado o pensionado.
6	Grupo familiar	El que corresponda en rango de 1 a 9, de acuerdo al número de grupos familiares, considerando que el grupo 1 siempre es para el titular de la jubilación o pensión y para la viuda en pensiones derivadas de fallecimiento.
7	Componente familiar	El número de componente familiar que deberá estar en rango de 1 a 9, considerando que el grupo 1 siempre es para la viuda. Los beneficiarios hijos de menor edad o inhabilitados deberán ser los que tengan el rango menor, ya que serán los últimos en ser excluidos por término de su derecho a la prestación.
8	Fecha de nacimiento	El día mes y año de nacimiento, cuando el tipo de beneficio sea por esposa, hijo, padre, madre, viudez, orfandad simple, orfandad doble, ascendencia.
9	Sexo	Una “X” en el cuadro que corresponda.



## ANEXO 2

### “Actualización de beneficiarios, inclusión, modificación o exclusión de componente familiar o tutor”

#### INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR																		
10	Tipo de parentesco	La clave numérica y el nombre según corresponda:  <table><thead><tr><th>Clave</th><th>Nombre</th></tr></thead><tbody><tr><td>01</td><td>Cónyuge</td></tr><tr><td>02</td><td>Hijo</td></tr><tr><td>03</td><td>Padre</td></tr><tr><td>04</td><td>Concubina</td></tr><tr><td>05</td><td>Viuda</td></tr><tr><td>06</td><td>Huérfano simple</td></tr><tr><td>07</td><td>Huérfano doble</td></tr><tr><td>08</td><td>Madre</td></tr></tbody></table>	Clave	Nombre	01	Cónyuge	02	Hijo	03	Padre	04	Concubina	05	Viuda	06	Huérfano simple	07	Huérfano doble	08	Madre
Clave	Nombre																			
01	Cónyuge																			
02	Hijo																			
03	Padre																			
04	Concubina																			
05	Viuda																			
06	Huérfano simple																			
07	Huérfano doble																			
08	Madre																			
11	RFC	Registro Federal de Contribuyentes (expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) del Beneficiario a registrar.																		
12	CURP	Cedula Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario.																		
13	Clave de banco y sucursal	003 Banorte 005 Banamex 006 Santander 007 Bancomer 010 HSBC  Según corresponda al banco con el que se tenga la cuenta de inversión en la que se acredita el pago mensual seguido de sucursal 2 para jubilados o pensionados.																		
14	Cuenta bancaria	El número de cuenta de inversión asignado por la Institución Bancaria y precisado en la solicitud contrato a 16 posiciones.																		



**ANEXO 2**

**“Actualización de beneficiarios, inclusión, modificación o exclusión de componente familiar o tutor”**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

<b>No.</b>	<b>DATO</b>	<b>ANOTAR</b>																								
15	Departamento (clave)	La clave de la estructura orgánica que corresponda a la nómina de jubilados donde se desea incluir el pago.																								
16	Tipo de beneficio	<p>La clave del concepto que corresponda:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre del Concepto</th> <th>Clave del Régimen Anterior</th> <th>Clave de Régimen Vigente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Asignación Familiar Esposa</td> <td>214</td> <td>---</td> </tr> <tr> <td>Asignación Familiar Hijos</td> <td>215</td> <td>---</td> </tr> <tr> <td>Asignación Familiar Padres</td> <td>216</td> <td>---</td> </tr> <tr> <td>Pensión por Viudez</td> <td>217</td> <td>287</td> </tr> <tr> <td>Pensión de Orfandad Simple</td> <td>218</td> <td>288</td> </tr> <tr> <td>Pensión de Orfandad Doble</td> <td>219</td> <td>289</td> </tr> <tr> <td>Pensión de Ascendencia</td> <td>220</td> <td>290</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del Concepto	Clave del Régimen Anterior	Clave de Régimen Vigente	Asignación Familiar Esposa	214	---	Asignación Familiar Hijos	215	---	Asignación Familiar Padres	216	---	Pensión por Viudez	217	287	Pensión de Orfandad Simple	218	288	Pensión de Orfandad Doble	219	289	Pensión de Ascendencia	220	290
Nombre del Concepto	Clave del Régimen Anterior	Clave de Régimen Vigente																								
Asignación Familiar Esposa	214	---																								
Asignación Familiar Hijos	215	---																								
Asignación Familiar Padres	216	---																								
Pensión por Viudez	217	287																								
Pensión de Orfandad Simple	218	288																								
Pensión de Orfandad Doble	219	289																								
Pensión de Ascendencia	220	290																								
17	Centro de costo	La clave y nombre que corresponda al lugar en que se ubica el pago del beneficio.																								
18	Fecha de inicio orfandad doble	Día, mes y año en que se inició la pensión por orfandad doble, solo para tipo de beneficio 219 o 289.																								
19	Titular del cobro	El apellido paterno, materno y nombre(s) del titular que esté autorizado para el cobro de la pensión (separado por diagonal (/) sin espacio).																								

**BENEFICIOS**

20	Tipo de beneficio	El número que corresponda al tipo de concepto.
21	Grupo familiar	El mismo que se registró en el dato número 6.
22	Componente familiar	El mismo que se registró en el dato número 7.
23	Fecha de inicio de pago	Día, mes y año del mes de proceso donde el dato de día debe ser igual a 01. En formato de DDMMAAAA.





## ANEXO 2

### “Actualización de beneficiarios, inclusión, modificación o exclusión de componente familiar o tutor”

#### INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
24	Fecha de vencimiento	Día, mes y año de vencimiento, si es pago permanente deberá registrarse 31/12/2050 en caso de hijos o huérfanos inhabilitados el vencimiento será 31/12/2030.
25	Porcentaje	El porcentaje que corresponda al concepto.
26	% Aguinaldo	El porcentaje con el cual deberá afectarse la pensión.
27	Forma de pago	1 Efectivo. 2 Cheque. 3 Acreditamiento en Cuenta.
28	Importe fijo	En pesos y centavos, el importe correspondiente. (Cuando tenga dato en porcentaje, no lleva dato, en este campo).
29	Cifra de control	La suma de tipo de beneficio, grupo familiar e importe fijo.
30	Vto.	El vencimiento AAAAMMM. Que se encuentra registrado en el SIAP.
31	Mes y año de proceso	El mes y año en que se efectúa la actualización a la base de datos.
32	Nombre y firma del responsable de la actualización	Nombre(s), apellido paterno y materno del responsable del llenado de datos y actualización a la base de datos, así como su firma, tanto en el original como en la copia del reporte.



### **ANEXO 3**

#### **“Inclusión y exclusión de conceptos” (jubilados y pensionados)**



DELEGACIÓN \_\_\_\_\_ (1)  
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

**INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE CONCEPTOS  
(JUBILADOS Y PENSIONADOS)**

LUGAR (2)	DIA (3)	MES	AÑO
--------------	------------	-----	-----

**APLICATIVO: NOMINAS / ACT MOVIMIENTOS 1/ INCLUSION Y EXCLUSION DE CONCEPTOS**

TIPO DE PRESTAMO	12 * CPTOS: 211, 212 a 220, 249, 255, 287 a 290 y 355	12 * CPTOS: 211, 212 a 220, 249, 255, 287 a 290 y 355	12 * CPTOS: 211, 212 a 220, 249, 255, 287 a 290 y 355	16 * CONCEPTO: 232	24 * CONCEPTOS: 222, 223, 225 a 227, 230-231, 259 a 263, 283..	24 * CONCEPTOS: 222, 223, 225 a 227, 230-231, 259 a 263, 283.
MATRICULA (4)						
CONCEPTO (5)	+	+	+	+	+	+
TIPO BENEFICIO (6)	9	9	9			
GRUPO Y COMPO. NENTE FAMILIAR (7)	+	+	+			
IMPORTE PRESTAMO (8)	+	+	+	+	+	+
TIPO PENSION/PLAZO (9)	+	+	+			
QNAS/MESES RECUPERACION (10)					+	+
PORCENTAJE DE RECUPERACION (11)	0	0	0			
PORCENTAJE DE AGUINALDO (12)	0	0	0			
NUM. DE CONTROL (MMMMAA) (13)						
CIFRA DE CONTROL (14)	=	=	=	=	=	=

MES Y AÑO DE PROCESO  
(15)

\_\_\_\_\_  
/

(16)

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACION

1A73-009-009



### ANEXO 3

#### “Inclusión y exclusión de conceptos (jubilados y pensionados)” INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación	El nombre de la Delegación de adscripción del jubilado o pensionado.
2	Lugar	Nombre de la ciudad y estado donde se elabora el reporte.
3	Día, Mes, Año	En este orden, la fecha en que se elabora el reporte.
4	Matricula	La clave numérica asignada por el IMSS al trabajador, para su identificación individual en los registros de personal.
5	Concepto	La clave del concepto de percepción o descuento, según el apartado de Definiciones.
6	Tipo de beneficio	El número 9, si el tipo de préstamo es 12.
7	Grupo y componente familiar	La clave numérica compuesta de 3 dígitos: para disposición judicial, el primero en rango de 2 a 9 que corresponde al grupo familiar, y los dos siguientes en rango de 01 a 99 que corresponden al componente familiar.  NOTA: Para los casos en que se operará descuento al acreedor alimentario, el grupo y componente familiar a reportar, será el correspondiente a dicho acreedor, con importe signado.
8	Importe préstamo	El resultado de multiplicar el descuento o pago mensual por el número de meses a recuperar.
9	Tipo pensión / plazo	El número de meses a recuperar o bonificar, solo para el tipo de préstamo 12.  NOTA: Para aplicar descuento por incremento al jubilado o pensionado, aplicar con importe divisible en el número de meses, y en virtud de que no es eliminado el descuento, deberá considerarse la eliminación del descuento en el mes correspondiente.



**ANEXO 3**

**“Inclusión y exclusión de conceptos (jubilados y pensionados)”  
INSTRUCTIVO DE LLENADO**

<b>No.</b>	<b>DATO</b>	<b>ANOTAR</b>
10	Qnas./Meses recuperación	El número de meses a recuperar o bonificar para el tipo de préstamo 24.
11	Porcentaje de recuperación	Un 0 (cero).
12	Porcentaje de aguinaldo	Un 0 (cero).
13	Número de control	El mes de inicio del pago o descuento y mes de término del pago o descuento (MM MM AA) y año de proceso Ejemplo 040514.
14	Cifra de control	Para el tipo de préstamo 12, es la suma de concepto, más grupo y componente familiar, más importe del préstamo, más tipo pensión/plazo. Para el tipo de préstamo 24, es la suma de concepto, más importe préstamo, más quincenas/meses recuperación.
15	Mes y Año de proceso	El mes y año en que se efectúa la actualización al SIAP.
16	Nombre y firma del responsable de la actualización	Nombre(s), apellido paterno y materno del responsable de la actualización al sistema de nómina, así como su firma.



**ANEXO 4**

**“Mensajes en nómina de jubilados y pensionados”**



DELEGACIÓN \_\_\_\_\_ (1)

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

**MENSAJES EN NÓMINA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS**

INCLUSIÓN (2)

EXCLUSIÓN

LUGAR (3)	DÍA (4)	MES	AÑO
<b>APLICATIVO: NOMINAS/INCLUSION DE MENSAJES</b>			
TIPO NÓMINA (5)			
PERÍODO Año y Qna. (AAAAQQQ) (6)			
<b>PANTALLA: CAPTURA DE INCLUSIÓN DE MENSAJES</b>			
PSEUDOCAMP (7)	OPERADOR (8)		
VALOR (De la llave):			
_____ (9)	_____ (10)	_____ (11)	
MATRICULA	NOMBRE	TIPO DE CONTRATACION (Cuando sea Masivo)	
(Cuando sea individual)			
MENSAJE (Hasta 60 posiciones con la posibilidad de utilizar dos renglones)	(12)		
MES Y AÑO DE PROCESO		(14)	
_____ / _____ (13)		_____	
		NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE ACTUALIZACIÓN	

1A73-009-011



**ANEXO 4**  
**“Mensajes en nómina de jubilados y pensionados”**  
**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

<b>No.</b>	<b>DATO</b>	<b>ANOTAR</b>
1	Delegación	El nombre de la Delegación de adscripción del jubilado o pensionado.
2	Inclusión y Exclusión	Una “X” en el recuadro que corresponda
3	Lugar	Nombre de la ciudad y estado donde se elabora el reporte.
4	Día, Mes, Año	La fecha en que se elabora el reporte.
5	Tipo de nómina	La que corresponde a la nómina ordinaria de jubilados y/o pensionados
6	Período años y Qna.	Año y mes en el que se requiere que figure el mensaje, con formato de cuatro posiciones para año y tres para mes (AAAAMMM).
7	Pseudocamp	En caso de mensajes masivos, se anotará la clave que registra el sistema, dependiendo a quien se requiere enviar el mensaje, (Keyemp para la inclusión de mensajes individuales)  NOTA: Característica en particular utilizada por el SIAP, para identificar el tipo de registro al que se le efectuará la modificación, de tal manera que keyemp, se refiere a que identificará la matrícula del jubilado o pensionado.
8	Operador	El dato es el operador aritmético que corresponda. Puede ser: igual, mayor que, menor que, ya sea por tipo de contratación, matrícula.
9	Matrícula	La clave numérica asignada por el IMSS al trabajador, para su identificación individual en los registros de personal.
10	Nombre	El apellido paterno, materno y nombre(s) del jubilado pensionado.
11	Tipo de contratación	10 (régimen anterior) u 11 (nuevo régimen)





**ANEXO 4**  
**“Mensajes en nómina de jubilados y pensionados”**  
**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

<b>No.</b>	<b>DATO</b>	<b>ANOTAR</b>
12	Mensaje	El texto de mensaje que se enviará en comprobante de pago, ya sea en forma individual o masiva. Hasta 60 posiciones con la posibilidad de utilizar 2 renglones.
13	Mes y año de proceso	El mes y año en que se efectúa la actualización en el SIAP.
14	Nombre y firma del responsable de la actualización.	Nombre(s), apellido paterno y materno del responsable del llenado del reporte y la actualización en el SIAP, así como su firma en original y en la copia.